



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA JURISCOOP S.A. CONPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	CARLOS ANGEL ALFONSO TOVAR
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 00889 00
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA

Por ser procedente la anterior solicitud, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en concordancia con el del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se reconoce personería al Doctor **JESUS ALBIERO BETANCUR VELASQUEZ T.P. # 246.738 del C.S.J.** para que represente los intereses de la parte demandante, con todas las facultades conforme al poder otorgado.

El correo electrónico del Doctor **JESUS ALBIERO BETANCUR VELASQUEZ**, es el siguiente: notificaciones@grupogersas.com.co

De otro lado, se tiene por revocado el poder de la Doctora BEATRIZ ELENA SUAREZ GONZALEZ T.P. # 281.107, quien fuera la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ